



RESOLUCIÓN CONSULTA PÚBLICA PREVIA BORRADOR ORDENANZA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Sometida a consulta pública previa la memoria de la nueva regulación de la ORDENANZA DE AUTOCARAVANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTACARA, sin que se hayan presentado opinión alguna.

Se ha procedido a la elaboración un borrador de ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PARADA Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTACARA

Con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

EN virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a consulta pública el borrador de ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PARADA Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTACARA, durante un plazo de 15 días

El borrador inicial de Ordenanza, que se publicará junto a la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el portal web de esta Corporación Local: www.santacara.es

TERCERO.- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: ayuntamiento@santacara.es

En Santacara, a fecha de firma digital,

El Alcalde.

